

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: 2020-603

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos establecidos en el inciso 1º del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020: “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión,(...)” y el inciso 2º del artículo octavo (8): “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

Acredite al libelo, el cumplimiento de los requisitos del inciso 5 del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020, “(...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (...)”.

El memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese con los requisitos del inciso 5º del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

La demandante obra en nombre propio. -

NOTÍFIQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4a9ec05eb22a67727c7fd47cb95f170480b1f666d64b1cc07b621539f103e4**
Documento generado en 13/08/2020 09:40:36 p.m.